

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	280	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

Al director general de Rentas estancadas digo con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada muy detenidamente la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa direccion con fecha 10 del corriente para demostrar la urgente necesidad de algunas aclaraciones y medidas que eviten los fraudes y perjuicios á que pudiera dar lugar en el presente año la valuacion de los efectos salados para disfrutar de la prima concedida en la ley de 26 de Mayo último á los empresarios de salazones; y deseando S. M. que tengan cumplido efecto los votos emitidos por los representantes de la nacion en beneficio de los pueblos, se ha dignado resolver que por ahora, y mientras se verifica el arreglo de la renta de la sal de un modo conveniente á los mútuos intereses de la Hacienda pública y de los consumidores, se observen las reglas siguientes:

1.ª En equivalencia del abono, que por la referida prima deberia hacerse á los fomentadores de salazones, se les cobrará únicamente por cada fanega de sal de 112 libras castellanas, que acrediten haber empleado en este año en la salazon de carnes y de pescados extraídos para el extranjero, el equitativo precio de 10 reales vellon, y el de 12 si la extraccion fuese para los dominios españoles de Ultramar ó para la Península, siempre que para esta sea por mar y á un punto que diste por tierra del de embarque 20 leguas cuando menos.

2.ª Se considerará consumida media fanega de sal en la salazon de cada quintal castellano de abadejo, albacora, anchoa, atun, boqueron, caballa, congrio, salmón y sardina: tres cuartillas en el de merluza, y una cuartilla en el de los demas pescados.

3.ª El consumo se considerará de una cuartilla de sal, ó sean 20 libras, en cada quintal castellano de toda clase de pescado curado ó salpestrado.

4.ª En cada quintal de carne salada de ganado cabrío, de cerda, lanar, y vacuno se entenderá que el consumo es de media fanega de sal, y de una cuartilla en el de carne de cerdo invertida en embuchados.

5.ª Igualmente se entenderá consumida una cuartilla de sal en cada quintal de manteca de vaca y de queso á estilo de iguales artículos de Flandes.

6.ª En la ejecucion de todo lo relativo á estas disposiciones se procederá con arreglo á la instruccion de 31 de Diciembre de 1828; cuidando muy particularmente esa direccion del puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1835. Mendizabal.

## ESPAÑA.

Madrid 1.º de Diciembre.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior por el Sr. Secretario Cortés, fue aprobada.

El Sr. Secretario Onís leyó un oficio del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, fecha 29 del pasado, en que de Real orden remite impresos las Reales órdenes y decretos emanados de aquel ministerio.

Durante esta lectura entraron los Sres. ministros de Gracia y Justicia, Guerra, y poco despues el de Hacienda y lo Interior.

En seguida se leyó un oficio del Excmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, con el que remite el acta de eleccion por la provincia de Córdoba, de D. José Espinosa de los Monteros en remplazo de D. Rodrigo María Cañaverl. El Estamento decidió pasar á la comision de Poderes.

El Sr. Presidente anunció que iba á continuarse la discusion sobre el discurso de contestacion al trono. Se dió lectura al párrafo 3.º, y el Sr. Perpiñá pidió la palabra en contra.

El Sr. Puche, como de la comision, manifestó dos pequeñas equivocaciones cometidas por la imprenta en la redaccion de dicho párrafo.

El Sr. Perpiñá: «Cuando se trató ayer de la totalidad del proyecto, se hicieron varias observaciones acerca de este párrafo, dirigidas á manifestar deseos de que se hiciese alguna indicacion sobre la poca exactitud con que por parte del Gobierno se observaba el tratado de la cuádrupla alianza.

«La comision contestó muy bien que no podia entrar en pormenores; por consiguiente no puedo menos de aprobar el que la comision fuese reservada en este punto; pero por lo mismo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado que de dos meses á esta parte habia recibido el Gobierno español las mas satisfactorias explicaciones del frances, diciendo que se procede con mucha actividad por parte de este, desearia que se presentase de manera que no diese lugar á interpretaciones. S. M. en el discurso del trono nos ha dicho: *fiel á la misma confederacion, S. M. el Rey de los franceses ha autorizado la traslacion &c.* Esta expresion, continuó el orador, viene ligada con la anterior, en que hablando del augusto aliado el Rey de la gran Bretaña dice que ha autorizado á sus súbditos para que entrasen en el servicio de España, y que tambien el Rey de los franceses en virtud de la misma confederacion &c. Habla tambien el discurso del trono de los servicios que ha empezado á hacer la legion extranjera; pero no directamente, digámoslo así, pues el objeto principal de la cláusula es hacer ver que Luis Felipe, fiel á la misma confederacion, autorizó la traslacion de la legion extranjera; mas en la contestacion al discurso del trono no se sigue la misma idea, pues del modo que está redactado, parece que recae, no sobre la actividad con que el Rey de los franceses cumple el tratado, sino sobre los servicios que presta la legion.»

Hizo el orador varias reflexiones, y continuó diciendo: «que era fácil casi con las mismas palabras expresar la idea, redactándola de este modo: *tambien ha visto con satisfaccion el interes que ha manifestado vuestro augusto aliado el Rey de los franceses autorizando fiel á la misma confederacion &c.* Creo que la comision debia admitir esta variacion, pues tratando de Soberanos debemos ser muy escrupulosos en el modo de hablar de ellos, mucho mas siendo el tratado de la cuádrupla alianza un papel que reporta muchos bienes al Estado, y papel que debemos conservar segun se nos manifiesta en el discurso del trono.

«Al fin de este artículo ha expresado el Sr. Puche una equivocacion variando el artículo *los* en *les*, donde decia *bástales saber á sus representantes &c.*, yo hubiera deseado que S. S. hubiera tambien hecho otra pequeña correccion, pues aunque se diga que es cuestion puramente gramatical, la gramática es la que nos da las reglas para escribir con propiedad: hizo entonces la observacion que al fin de este artículo se decía: *no es*

*menos satisfactorio para el Estamento la perfecta union y amistad que guardan con nosotros SS. MM. el Emperador del Brasil, los Reyes de Dinamarca &c.; y si no lo es tanto que otras Potencias conservan todavía la línea política que se han trazado, bástales saber á sus representantes &c.* Siendo su un relativo, prosiguió el orador, segun las reglas gramaticales se refiere siempre al mas inmediato antecedente; y de consiguiente siguiendo estas mismas reglas, *sus representantes* hace relacion á los representantes de las naciones aquellas de que se habla en esta cláusula; y por lo mismo creo debia decirse: *bástales saber á los representantes de la nacion que permanecen fieles la dignidad y dependencia de la misma*; de este modo me parece estaria mejor expresado.»

El Sr. Puche contestando al Sr. proopinante dijo: que segun el modo en que acababa de explicarme, parecia decir que la respuesta que ha presentado la comision al Estamento para que sirva de contestacion al discurso del trono, habia sido conducida por un espíritu casi de animosidad. Que el Estamento debia conocer indudablemente que cualquiera hubiera usado las expresiones que la comision para manifestar que el Estamento habia visto con satisfaccion los servicios importantes que está haciendo la legion extranjera. «Dice el Sr. proopinante (prosiguió) que dichas expresiones solo se refieren á los servicios que hace la legion extranjera en Cataluña, y de ninguna manera al augusto Soberano que la autorizó: de esta misma palabra se colige que este es un auxilio que el Rey de los franceses ha dispensado en virtud de la alianza ú otro convenio posterior que habrá hecho el Gobierno para asegurar la causa de ISABEL II, por lo que me parece claro que la diferencia que halla el Sr. Procurador si es grande, es meramente accidental.

«Ahora bien, pregunto: si la legion extranjera depende del Gobierno de Francia, ¿es posible que los elogios que se hagan á aquella no recaigan sobre este? La legion extranjera es acreedora á los elogios personales, y por lo mismo merece en ellos á lo menos cierta circunspeccion. La comision ha tratado este punto segun se hace en el discurso del trono. Mientras que el Sr. Perpiñá no sea capaz de manifestar que la legion extranjera es independiente, y que los elogios que se la tributen no recaen esencialmente sobre el Gobierno que la ha enviado, la comision no puede menos de decirle que ha tratado esta cuestion en tiempo inoportuno. La comision no tenia mas datos que los que el Gobierno la ha presentado; ha tenido el mayor cuidado en ser exacta en el modo de explicarse, guardando una perfecta armonia con el discurso del trono; esta vez, acaso, fue mas delicada que nunca. Hubiera querido entrar en la materia de otro modo, mas me ha sido preciso hacer ver que la comision no ha tenido miras sinistras, no calificó ni puede calificar los servicios que se han hecho al Gobierno, los calificó en su tiempo cuando se sometía á su juicio el estado en que se hallan las relaciones diplomáticas; pero mientras tanto seria cometer una de las mayores indiscreciones.

«Toda la contestacion al discurso del trono está fundada en un solo principio; y con razon ó sin ella, con fundamento suficiente ó insuficiente, la comision ha creído que el Gobierno de S. M. merece la confianza de la nacion por sus actos: si el Sr. Diputado duda en concederle esa confianza, es porque cree que en la actualidad no es necesario. Yo no doy confianza á las personas, continuó, la doy á los hombres públicos, á los cuales sé distinguir, porque es obligacion que me impone mi cargo.» Sobre esto hizo varias reflexiones, manifestando el espíritu de que se hallaban animados, tanto él, como los demas individuos de la comision; y luego prosiguió: «En cuanto á lo que ha supuesto S. S. que la comision ha eludido en la palabra *satisfaccion* y siguientes, que el Rey de los franceses no es elogiado directamente en el proyecto de contestacion, lo creo á S. S. recto en sus intenciones, cuando hace presente cuán necesaria es en ciertos casos la mas escrupulosa circunspeccion; pero así como yo creo que tiene los deseos mas puros, es preciso que S. S. lo suponga tambien en la comision; y en cuanto al decir que esto acaso serviria para introducir la discordia entre los mismos aliados, no es exacto: el Gobierno manifestó que estaba satisfecho de la conducta del Rey de los franceses; pero aludiendo á un raciocinio poderosísimo, cual fue señalar el verdadero principio de las alianzas, que es el interes reciproco de los intereses de las partes concertadas; y concluyó diciendo: «Creo que con estas

manifestaciones está suficientemente salvada la intención con que han caminado los individuos de la comisión; y las quejas que sobre esto pudieran emanar por parte de los aliados de S. M., deben caer sobre la responsabilidad del Sr. proponente, no sobre la mía."

El Sr. Perpiñá contestó diciendo, que él se había expresado á favor de la comisión cuando hizo presente que había satisfecho muy bien á las objeciones que se le habían hecho sobre el punto en cuestión, y concluyó diciendo que él no había inculcado á la comisión porque era enemigo de personalidades.

El Sr. Lecároz se concretó á decir que le parecía no estaba bien expresado el concepto de la última cláusula de este artículo que dice: *«y si no lo es tanto que otras Potencias conserven todavía &c.»*, pues que hacía relación á la cláusula anterior que dice: *«no es menos satisfactoria para el Estamento la perfecta unión &c.»*, fundándose para ello en que cualquiera que fuese el juicio que se formase de la conducta política ó impolítica de las naciones á que se alude, creía que no podía ser nada satisfactorio que se hiciesen independientes de la nación para que esta conservase su dignidad é independencia; y concluyó diciendo que le parecía podía redactarse la última cláusula del modo siguiente: *«y si no lo es que otras Potencias conserven todavía &c.»* por creer que así estaría mejor expresada la idea.

El Sr. marqués de Torrejón manifestó que según la idea generalmente recibida en los países representativos que el discurso de la corona cuando la persona ó jefe de esta dirige la palabra á los representantes de la nación no era solamente como un padre que habla á sus hijos, sino como uno de los documentos que pueden decirse diplomáticos, y que por consiguiente era preciso proceder con un tino extraordinario, tanto por parte del Gobierno, cuanto por la de los que intervienen en su discusión; se extendió sobre este punto, apoyando con varias razones, y luego prosiguió que el peso enorme de la opinión pública obligaba á tomar á los Gobiernos una cierta línea de conducta que no era posible desconocer, y que por esto no era de extrañar que no estuvieran todas las naciones en comunicación con el Gobierno español al tiempo de abrirse las Cortes; manifestó que era preciso acordarse de los momentos críticos por donde habíamos pasado, momentos en que vimos vacilar la nave del Estado, y que mucho ha contribuido para sostenerla una mano la más poderosa de la Europa, cual es la Francia y la Inglaterra.

En este punto yo juzgo que la comisión ha procedido con un tino extremado abrazando todos los puntos del discurso de la Corona, sobre el que cabe cierto examen por parte del cuerpo legislativo; porque el gobierno tiene datos del estado político de la nación, y los procuradores que vienen de las provincias no tienen tantos; por consiguiente cuando el gobierno dice que los aliados se mantienen en la línea que se han trazado en la cuádrupla alianza, datos positivos debe tener para decirlo; circunscribiéndose á esto mismo, hizo algunas reflexiones, y continuó diciendo, que había leído en los periódicos, y oído algunas conversaciones en que se culpaba á muchas personas por la poca vigilancia de los franceses en la frontera, y manifestó que no era extraño que entrasen algunos auxilios al Príncipe que hace la guerra, por dilatarse la frontera cerca de 100 leguas, pero el gobierno francés permanecía constantemente adicto á nuestra causa, en prueba de lo cual citó el hecho de haberse presentado el Presidente del Consejo de Ministros de Francia, exponiendo queja contra un periódico que había manifestado tendencia á proteger al Príncipe rebelde; se extendió algún tanto sobre este punto, pasando luego á exponer la época en que se formó la cuádrupla alianza, época en la que no estaba pronunciada la opinión española como en el día, en que no había puestos tantos soldados en el campo de batalla, y que sin embargo, desde el momento en que se firmó, los Soberanos aliados dispensaron á porfia su apoyo para consolidar el trono de ISABEL II.

"Hay algunos españoles, dijo el orador, que creen que en efecto hay duda por parte de la Francia; mas esto lo dicen por creer que la Francia pueda auxiliar á otro que á ISABEL II; pero estoy convencido que el interés de la Francia y la opinión de las masas están á su favor, y pensar lo contrario sería un absurdo."

Apoyando el dictamen de la comisión, siguió recopilando lo expuesto, y prosiguió diciendo que la comisión había andado muy acertada en elogiar, tanto al Rey de los franceses, como á la legión, que autorizada por él, arribó á las costas de Cataluña; pues á no haber ocupado esta provincia y la de Aragón tan pronto como llegó, tal vez se hubieran perdido; y que era un auxilio extraordinario, pues aun cumpliendo con el tratado de la cuádrupla alianza, no tenía obligación de haber conducido á la expresada legión desde las colonias de África á las costas de Cataluña con sus propias naves y en sus propios buques; de esto pasó á probar que cuando el Gobierno se presentaba al Estamento con un tratado en la mano, cuyo tratado no había sido violado, tenía derecho á decirse que los Soberanos eran fieles á la confederación que se habían trazado en la cuádrupla alianza; y por último concluyó diciendo que al presente no era ocasión para discutir esta cuestión; que en el discurso de contestación á la corona convenía guardar una profunda circunspección, por manera que el Estamento debía consultar solo al eco de la corona.

El Sr. Vega y Rio, sin negar los servicios que la nación había recibido de sus aliados, manifestó también que una guerra de dos años como la que hasta ahora han sostenido los franceses, no podía haberse sostenido sin recursos venidos de fuera del reino; que era público que aquellos habían recibido socorros de Francia, y que por lo mismo se debía manifestar al hablar de aquel Gobierno, cierto sentimiento por este proceder.

Habiendo aplaudido la tribuna pública las últimas expresiones del Sr. Vega, el Sr. Presidente recordó á los concurrentes el respeto y el silencio que debían observar.

El Sr. Alcalá Galiano: «No quisiera coartar á ningún Sr. Procurador la libertad de hablar; pero al mismo tien-

po creo de mi obligación exponer al Estamento cuán serias consecuencias pueden acarrear ciertas cuestiones. S. S. ha dicho, y yo lo creo, que sus intenciones no eran de ninguna manera ofensivas; pero vease al resultado, y se advertirá, que sean sus intenciones las que fueren, no le exonan de imprudencia política; ó de imprudencia de otra naturaleza. Es menester, señores, que tengamos presente que estamos tratando un asunto muy serio; es necesario atender á los efectos que el discurso de la corona y la contestación deberá producir aquí y afuera; y también promoverse ciertas cuestiones, el atropello un tino encendido en un motivo de comparables.

«Estamos acostumbrados á contestar al discurso del trono: es esta su gran orden; la costumbre ha seguido el mismo S. M. habiendo de los cuádruplos socorros que el Rey de Inglaterra le ha facilitado, de los servicios prestados por la legión extranjera, cuya traslación autorizó el Rey de Francia; de los 100 portugueses auxiliares; la comisión sigue al discurso de la corona y habla en los mismos términos, porque estaba acorde con el camino trazado por el Gobierno; ¿Qué mas puede desearse? Sin duda alguna es lamentable que ciertas potencias no hayan reconocido al Gobierno de S. M.; pero ¿qué importa eso? ¿en qué menoscaba la independencia de la nación? Por otra parte, señores, el tratado de la cuádrupla alianza se ha observado ó no? Si se ha observado ¿qué promover discusiones peligrosas? Tengo entendido que el que indica el mal, tiene obligación en cierto modo de indicar el remedio. ¿Y cuál es el que nos señalaría en el caso presente? Repito que estas son cuestiones demasiado peligrosas; y por eso he dicho que sería producir un incendio. ¿Qué mas pudiéramos desear nuestros enemigos que el que se menoscabara esta alianza? Ruego pues á mis compañeros, que dejando á un lado esas cuestiones, nos concentremos únicamente á la minuta del discurso de contestación."

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose leído por el Sr. Montes de Oca el párrafo 3.º, quedó aprobado.

Leído el párrafo 4.º, el Sr. Puche declaró que la comisión, adoptando la enmienda del Sr. Cortés, sustituía á la palabra *Congreso* la de *Estamento*.

El Sr. Perpiñá se opuso á esa sustitución, alegando que aunque la palabra *Congreso* fuese de infamia, recuerdo para España en algún sentido, lo era también de muy glorioso, en atención á ser nombre dado á las Cortes del año 20. Después, fijándose en el trozo que dice: «tomará la parte que correspondiera á las Cortes» expuso no tenía por exacta la expresión siendo así que las Cortes se componían de ambos Estamentos, y el de Procuradores no podía tomar sino la parte que le correspondiese. Por último observó acerca de la última frase del párrafo «consultar las Cortes» que esta expresión precisa, gratuita y no obligatoria, pues el que consulta no está precisado á seguir el parecer de aquel á quien pide consejo.

El Sr. Puche y Bautista: «La comisión no tiene la presunción de haber hecho una obra en que haya reunido todas las perfecciones posibles, pero cree haber expresado en su proyecto de contestación al discurso del trono, la voz y los sentimientos de todos los individuos de la nación. Por lo mismo defenderá sus ideas, no el modo de enunciarlas. Paso á contestar al Sr. Perpiñá. Dice S. S. que la palabra *Congreso* debe mantenerse. Por mas que sea cierto que esa palabra circunscrita á la reunión nacional, á las Cortes, sea honrosa en sumo grado; no es fácil conocer que la de Estamento es mas propia: Dice el Sr. Perpiñá que las Cortes se componen de ambos Estamentos, y que por lo tanto no es exacto decir que el Estamento tomará oportunamente la parte que correspondiera á las Cortes. Me parece escrupulosidad demasiada la que motiva este repro; pero si se mira bien el objeto de la frase, creo que explica la idea de la comisión, pues no quiere decir en rigor sino que desempeñará la parte que corresponde á este Estamento. La otra objeción del Sr. Perpiñá se reduce á creer que envuelve cierta contradicción el manifestar que las Cortes sean un cuerpo consultivo. La comisión ha seguido aquí estrictamente el pensamiento emitido por el Gobierno, ha creído que cuando llegue el caso de discutir el asunto de que trata el párrafo, el Estamento no hará mas que desempeñar su oficio propio."

No habiendo quien pidiese la palabra se leyó dicho párrafo 4.º y el Estamento le aprobó.

El Sr. Perpiñá pidió que constase su voto contrario á la aprobación del mencionado párrafo. El Sr. Caballero creyó no se estaba en este caso; pero el Sr. Presidente manifestó no haber cosa que lo impidiese.

Fue leído el párrafo 5.º. El Sr. Perpiñá comenzó á hacer varias objeciones; pero reconociendo el mismo que las contraía á otro párrafo, cesó en su discurso.

El Sr. Lecároz: «Necesito invocar la indulgencia de la comisión, porque tengo que entrar en sus intenciones. En una cláusula de este párrafo se dice: «Esta ley ofrece por la mano de V. M. en la erección de la Casa de inválidos un testimonio muy superior á otras demostraciones.» Pudiera creerse que se quería disputar á S. M. la gloria de haber sido la fundadora de este establecimiento; pues diciendo S. M. en su discurso que se complace en haber fundado esta casa, la comisión afirma que la patria. Yo creo que no se puede negar á S. M. esta gloria; y por tanto suplicaría á la comisión corrigiese esta parte del párrafo.

El Sr. Alcalá Galiano: «En vez de juzgar el discurso de la comisión estamos juzgando el discurso de S. M. La inculpatión que ha hecho el Sr. proponente es grave, pues parece ha dudado del respeto con que la comisión habla á S. M. cuando se complace en reconocer todos los beneficios que ha hecho á la nación. No creo, que el Sr. Lecároz haya tenido intención de acusarnos tan gravemente, principalmente siendo la expresión que emplea muy adecuada; ¿Quién es la patria, señores? Es alguna señora con quien pueda tener rivalidad la Ratuat. No: el poder Real es representante de los pueblos, y así S. M. por su misma mano ofrece esta recompensa á los soldados del ejército español. Tal vez la expresión no sea la más escogida; pero esta es una cuestión de gusto. Además; los gastos no salen de la patria; los ministros de S. M. hacen mas que pro-

ponerlos; No pesa sobre ellos la responsabilidad de su inacción! Y si el día de mañana se considerase pernicioso este establecimiento; ¿quién se haría cargo sino al Gobierno? Creo, pues, que la comisión no merece la acusación que se le ha querido hacer.

El Sr. Lecároz dijo que lejos de querer inculpar á la comisión, desde el principio había solicitado su indulgencia.

Se leyó el párrafo 5.º y fue aprobado.

Se leyó el párrafo 6.º.

El Sr. Perpiñá: «Ha respondido la comisión á varias objeciones, diciendo que se había atendido á las palabras del discurso del trono. Yo voy á hablar de un artículo en que se ha separado de aquella pauta. (Leyó un trozo del discurso de S. M.) Aquí no se dice que se haya aumentado el ejército, ni á qué cantidad llegará este aumento; se dice que se aumentará, que el sacrificio será grande. ¿A qué viene esto si la quinta está ya efectuada? Pero el Gobierno ha evitado el decirlo, por conocer que se ha excedido en sus facultades dictando el armamento de los 1009 hombres: ha usado un lenguaje anfibológico, que yo hubiera deseado imitar la comisión en vez de especificar este armamento. Además como no serán 1009 hombres los que arme el Gobierno, pues muchos redimirán su sueldo con dinero, ¿por qué se debiera poner únicamente que el Gobierno había tomado la medida de aumentar considerablemente el ejército: con esta enmienda aprobaré lo demás del párrafo."

El Sr. Argüelles en un largo y elocuente discurso manifestó que estaba bien seguro de que cualquiera que hubiera sido el tino de la comisión, siempre hubiera merecido la gloria de ser impugnada por el Sr. Procurador que acababa de hablar. La comisión había tenido que valerse de todos los medios para defenderla, pues no hay fuerzas humanas capaces de resistir á un ataque tan vigoroso. «Estoy seguro, dijo S. S., que si en todos los cuerpos representativos se sometieran los discursos de contestación al trono á un análisis, ó mas bien á una diseción anatómica, pues tal parece la que se hace, tendrían la misma suerte que desgraciadamente tiene este; pues es imposible dar gusto á todos.» Siguió defendiendo con la elocuencia que le es propia la contestación al discurso de S. M., haciendo palpable entre otras varias cosas que sin auxilio pecuniario, sin la franca cooperación de la nación, no se pueden armar ejércitos, pues tal es el sentido de S. M. al decir llamamiento general.

«Es evidente, continuó, que todo lo que ha dicho el Sr. Procurador por Tarragona, se reduce á culpar á la comisión de contradicción ó inconsecuencia; por separarse ahora de la pauta que antes había seguido. Esta novedad procede de que aquí ha tenido un dato, que no debía pasar en silencio, por ser importantísimo, pues tenía íntima relación con el tiempo presente y la causa de la libertad. Esta tiene un enemigo arto y sagaz, y por esto es necesario que el Gobierno tenga mayor fuerza. No entraré á examinar las causas que hasta ahora han estorbado este triunfo; antes bien recordaré cuando aquel cónsul romano en circunstancias críticas, al hacerle reconvencciones, en vez de contestar, dijo: Vamos al capitolio á dar gracias á los dioses por la salvación de la patria.

El Sr. Lecároz propuso que se hiciera mención del decreto por el cual S. M. mandaba se armasen 3 batallones que costeara de su bolsillo secreto.

El Sr. Lopez expuso, contestando á ciertas expresiones del Sr. Perpiñá, que era injusto inculpar al Gobierno por haber mandado el armamento de los 1009 hombres, cuando las necesidades de la patria lo exigían tan imperiosamente. «Hubiera debido sacrificarse, dijo, nuestra libertad, nuestras vidas á la observancia de una práctica, á la conservación de un pedazo de papel en el que también se hubiera ensangrentado el vencedor?» Concluyó refiriéndose á la cita del Sr. Argüelles con que había terminado su discurso; diciendo el Sr. Lopez, que en circunstancias tan extraordinariamente críticas, felices de habernos salvado, no debíamos entrar en el examen del modo.

El Sr. Perpiñá advirtió que no había atacado la resolución de armar los 1009 hombres; y que se reservaba el hablar sobre los medios adoptados para llevar á cabo esta empresa cuando se examinase por el Estamento este asunto.

El Sr. Jalon empezó un discurso solicitando la indulgencia del Estamento, por ser la primera vez que tenía el honor de hablar en una tan respetable asamblea. En seguida manifestó que la discusión que ocupaba á los Sres. Procuradores era en su concepto el campo en donde se debía manifestar todo cuanto la nación esperaba del Gobierno, así como el apoyo que esta daría á sus disposiciones, en donde se debía manifestar igualmente el estado de la patria, sus necesidades y los remedios que debían adoptarse para sacarla de la crítica situación en que se halla. Que la atención de la nación entera se halla fija sobre esta última parte, y por lo tanto no hubiera estado demás el que en la contestación se indicasen los mas conducentes. Que no pensaba hacer una oposición á meras cláusulas ó correcciones gramaticales, sino analizar el fondo de las cosas, y descender al examen de las causas que han podido influir y acarrear el estado crítico en que nos hallamos. Que no por eso se creyese que iba á investigar los motivos que han podido producir la guerra civil, ni tampoco las causas que han contribuido á que esta guerra haya tomado el incremento que tiene en el día, como tampoco la conducta de la administración anterior y de la oposición, pues creía que ambas no habían tenido otro objeto que la salvación de la patria, en cuyas aras se debía sacrificar hoy todo resentimiento.

Dijo que tampoco trataba de atacar la disposición del Gobierno ó el decreto de la quinta de los 1009 hombres, pues estaba firmemente persuadido que dicho decreto había sido emanado de la necesidad, y que esta era la suprema ley de las naciones; pero preguntó: «esta quinta será suficiente; ¿concluirá con la guerra civil? En su concepto no será suficiente si al que se toman disposiciones militares no se adoptan igualmente remedios civiles que cooperen á el aniquilamiento de las facciones. Que estos remedios deberían unirse con mas rigor que hasta aquí; no solo contra los individuos; sino contra los pueblos que no cumplen y obedecen puntualmente

te las órdenes del Gobierno. La indulgencia observada hasta aquí, el decir que son nuestros hermanos &c., y la lentitud en estas medidas han sido, dijo, la causa de que nos veamos en este estado, por lo que concluyó que ni se adoptaban otros remedios más fuertes y de un resultado más eficaz, no se conseguiría sino muy tarde el deseo de los amantes del trono de ISABEL II y de la libertad.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el párrafo 6.º, y quedó aprobado.

El Sr. Secretario Montes de Oca leyó el párrafo 7.º que dice así:

«Quien conozca los prodigiosos efectos del entusiasmo y la influencia de los nombres sobre las cosas, especialmente en determinadas circunstancias, comprenderá bien las razones de utilidad corroboradas por los deseos mismos de los ciudadanos armados que han conducido á V. M. á dar el nombre de *Guardia nacional* á la fuerza interior que de estos se compone. El Estamento aprecia los fundados principios de la conducta de V. M., y se halla dispuesto á examinar las modificaciones que acerca de la *ley orgánica* de la misma deberán proponerse á su deliberación.»

El Sr. Perpiñá, que cuando se leía el artículo había pedido la palabra en contra, redujo sus observaciones en primer lugar, á que esperaba que todos los Sres. Procuradores tuviesen y observasen la tolerancia debida respecto de las opiniones que cada uno manifestase; pues de lo contrario se creería que en aquel recinto no se podía hablar sino en favor de una opinión; y en segundo que había extrañado, concretándose á la cuestión, que el ministerio haya dicho por boca de S. M. que había tenido por conveniente dar á la parte de la nación armada en defensa del orden interior, y movilizada en caso necesario para el servicio activo, el nombre de Guardia nacional, que parece expresar con más exactitud el objeto de tan saludable institución, y que su reglamento necesita de algunas modificaciones que se propondrán. Que extrañaba, repitió, que el ministerio hubiese puesto en boca de S. M. estas expresiones, que acrecentaban su valor proferidas en el seno mismo de las Cortes, de las mismas que habían declarado que el nombre más propio y oportuno para denominar esta fuerza era el de Milicia Urbana, y no el de Guardia nacional; que el ministerio podía haber variado el nombre, sin que por eso se hubiese hecho alusión á él en el discurso de la corona, hiriendo de este modo el amor propio de los que habían votado por un nombre contrario que había reunido la mayoría, aun cuando hubiese sido corta.

Con algunas otras reflexiones trató el orador de corroborar su opinión, analizando igualmente de paso, tanto algunos párrafos del programa de 14 de Setiembre, como otras expresiones que se encuentran en la exposición del Sr. Presidente del Consejo, que precedía á la convocatoria á Cortes, y concluyó con que él no podía aprobar no solo lo dicho en el discurso de S. M. sino tampoco el párrafo 7.º de la comisión en el cual parecía que expresamente se habían buscado las palabras que más pudiesen herir á los que habían votado contra el nombre de Guardia nacional.

El Sr. Caballero contestó al Sr. proponente diciendo que en cuanto á la tolerancia no había advertido él ni la tuviese el Estamento con todos los señores que hacían uso de la palabra, y particularmente con el Sr. Perpiñá. Que ya la comisión había tenido que contestar á cuestiones puramente gramaticales y de voces, y que no obstante tenía la satisfacción de que todos los párrafos hayan sido aprobados del modo que esta los ha presentado. Que cuestión de voces era la que acababa de suscitar el Sr. Perpiñá, pues no se reducía á otra cosa que á si había de llamarse Milicia Urbana la fuerza de ciudadanos armados ó Guardia nacional. Que el cargo que hacía á la comisión en el párrafo 7.º no se dirigía en parte á ella, pues esta no tenía obligación de defender al Gobierno sobre sus disposiciones y que toda la cuestión estaba reducida á la sustitución de nombre que este ha hecho. Que la comisión cuando propuso la contestación que se lee, no había dudado que este nombre era contrario á la ley; pero que conociendo por otra parte las circunstancias poderosas que habían motivado esta variación, se había abstenido de entrar en la cuestión de legalidad, prestándose con gusto á la idea del Gobierno. Que además de esto, si bien era cierto que el nombre de Milicia urbana había obtenido la mayoría cuando la votación de la ley, también lo era el que en la petición de los derechos de los españoles se daba á esta fuerza el nombre de Guardia nacional que reunió en su favor 103 votos contra uno, y que desde entonces quedó consagrado por el Estamento hasta la discusión referida.

Continuó haciendo algunas otras reflexiones para contestar al señor proponente, y concluyó con que la comisión esperaba que el Estamento la favoreciera como hasta aquí aprobando el párrafo según lo había presentado.

El Sr. Perpiñá des hizo algunas equivocaciones.

El Sr. Belda tomó la palabra, y trató de hacer cargos al Gobierno no tan solo por la variación del nombre indicado, sino respecto de algunas otras medidas que había tomado, entre las cuales se notaba la del armamento de los 1009 hombres. Protestó primeramente que sus palabras no podían interpretarse como oposición al Ministerio, por cuanto el había sido uno de los que habían votado por el nombre de Guardia nacional cuando la discusión de la ley, y aprobaba las demás medidas que el Gobierno ha adoptado para la salvación de la patria; que su objeto se limitaba á que el Ministerio se explicase sobre la línea de conducta que pensaba seguir sobre ellas; y si no creía deber contar con la venia ó aprobación de los Estamentos para ello.

Habiendo observado el Sr. Presidente que el orador no se reducía estrictamente al párrafo en cuestión, lo hizo así presente, por lo que contestó el Sr. Belda, sentía no poder extenderse á otros puntos que en su entender eran sumamente interesantes, manifestando igualmente haber deseado usar de la palabra en la discusión general; pero que circunstancias á que había creído deber sucumbir, se lo habían impedido.

El Sr. Presidente suspendió en seguida esta discusión, citando al Estamento para mañana á las once con el objeto de continuarla, y cerró la sesión á las cuatro de la tarde.

Por haberse cortado un dedo al tajar la pluma el taquígrafo que extractaba en la sesión de ayer un discurso del Sr. Alcalá Galiano, solo pudimos dar de él una idea muy imperfecta. Ahora, satisfaciendo á los deseos del público, compensamos esta falta, insertándolo textualmente para que nuestros suscriptores no carezcan de tan brillante improvisación, y con un esmero en la corrección, que ayer por la estrechez del tiempo no hubiera sido posible.

El Sr. Alcalá Galiano: «La comisión tiene por el reglamento derecho de hablar siempre que le parezca conveniente; pero á pesar de esto, no hubiera yo tomado la palabra tan pronto acerca de este proyecto y habría preferido oír los dictámenes de los varios señores Procuradores que la han pedido en pro y en contra, si no me hubiese obligado á ello una expresión que salió de boca de uno de los señores proponentes, el cual la pidió en contra, y abusó de ella, aunque con templanza. Es pues preciso que responda á las objeciones que ha hecho, á fin de que no se extravie la cuestión.»

«El Sr. proponente á que aludo ha padecido una equivocación al hablar de la confianza de que se hace mérito en el discurso de la Corona, y en el proyecto de contestación á él.»

«El Sr. conde de las Navas al hablar contra el dictamen de la comisión se fijó en el párrafo 2.º, y aludiendo á las expresiones en que dice (lo leyó), llamó á esto un voto de confianza; pero no lo es ni tiene conexión ninguna con los que S. S. ha citado. No es más que una declaración de confianza en el actual ministerio, no otra cosa; confianza que yo no rehusaré al ministerio actual, con el que estoy identificado, porque su marcha política es la que he sostenido en la oposición que he hecho á la anterior administración, y no es justo abandonar en el poder á los que se ha defendido en la desgracia.»

«Por consiguiente, señores, no nos equivocamos: la confianza que aquí se indica no es un voto de confianza, sino la confianza que prestó la nación entera á los primeros actos del actual Gobierno. De consiguiente, el que creyere que el programa de 14 de Setiembre y la convocatoria de estas Cortes han satisfecho nuestros deseos, pues que salvando todos los inconvenientes y doctrinas, se anuncia una revisión de nuestras leyes fundamentales por los trámites legales, yo no sé cómo podrá negar, ni tampoco vos, señores, cómo pueden negar las Cortes un voto de confianza, ó por mejor decir, una declaración de confianza; confianza que no se puede menos de reconocer que la nación ha depositado en el ministerio actual.»

«Sin entrar ahora á revolver tiempos pasados; en que aunque la nación se ha presentado cual siempre libre y magnánima, no es extraño que haya habido, como no puede menos de haber en toda discordia ó escisión civil, sucesos dolorosos, solo llamaré la atención del Estamento á cuál era nuestra situación en el mes de Setiembre, y cuál es ahora. Yo no defiendo hombres, sino cosas: y ¡qué más cosas que nuestras leyes fundamentales! ¡que más cosas que la libertad de imprenta! ¡qué más cosas que la ley electoral! ¡qué más cosas que el armamento contra los facciosos! Y aunque se concediese la suposición de que solo son doctrinas, bastaría que se nos anunciase por el Gobierno para confiar en él; pero no puede existir tal suposición, porque hay realidad. Pues qué, señores; ¿no estábamos divididos, y estamos unidos? Pues qué, ¿la nación al unirse y deponer las armas que había empuñado, no mostró confianza? ¡Y puede negar el Estamento esta confianza que se ha dado en todas partes á los ministros! Porque téngase presente que esto en nada impide la censura. ¡Se podrá negar, repito, este voto que se da en todas partes! La comisión no puede tener la presunción de creer que se ha anticipado á los votos de sus compañeros; pero sin embargo, considerando cómo se ha manifestado el Estamento hasta ahora, bien puede decir que en el proyecto de que se trata no ha hecho más que proponer la contestación que poquísimo dejarían de dar.»

«El voto de confianza á que el Sr. conde de las Navas ha aludido es una cosa enteramente diferente, y que no se encuentra ni en el discurso ni en el proyecto de respuesta de la comisión. Véase con qué mesura ha tratado la comisión un punto tan escabroso (leyó). Esto, señores, se discutirá á su tiempo, pues todavía no ha llegado; pero decir desde ahora el Estamento que lo niega, me parecería la mayor temeridad del mundo, porque si el Gobierno dice que hay necesidad de un voto de tal naturaleza, el Estamento no podrá desentenderse de que hemos dado otros en la legislatura pasada. No me acuerdo de cuál ha sido al que ha hecho alusión al Sr. conde de las Navas; será ó el relativo á la ley de ayuntamientos, ó el correspondiente á los presupuestos; pero aunque opuesto yo como S. S. á la conducta del ministerio anterior; sin embargo, creo que no hayamos tenido motivo de arrepentimiento por la concesión de estos votos.»

«Fijado pues el punto principal, reducido á que la declaración de confianza de que se habla en el párrafo 2.º, no es el voto que se solicita en el párrafo 10: demostrado que la una es propia de las circunstancias actuales, y el otro de circunstancias posteriores, y que nunca se podrá responder sobre este hasta que se solicite, poco se podrá añadir á lo que ha dado margen á esta discusión.»

«Hay otro punto de suma delicadeza que han tocado los demas señores que han hablado, y sobre el que será necesario que conteste el Gobierno de S. M., pues la comisión no puede hacerlo, falta de datos como está: es sobre si ciertos Gobiernos han cumplido ó no sus ofertas. El Gobierno de S. M. se ha manifestado satisfecho de que se han cumplido estas estipulaciones; y si el Gobierno lo está, también el Estamento lo deberá estar por ahora, pues no es este punto objeto de la actual discusión. Tiempo llegará en que se pueda formalizar una proposición de censura contra el Gobierno si este se olvida de los intereses de la nación, y si ha habido tales faltas se verá si puede la nación presentarse en los términos que ha dicho un Sr. proponente; y por lo menos suspendo mi juicio por ahora.»

«Véase como la comisión en este punto se ha atendido absolutamente á los términos del discurso del Gobierno sin separarse un ápice de él; y cuenta que no lo digo por ser amigo del actual ministerio, porque cuando he estado en la opo-

sición he seguido punto por punto estas mismas ideas. Hablando de la cuádrupla alianza dice (leyó). Señores, en esto la comisión se ha atemperado exactamente á las palabras del discurso del trono; y si no véase el discurso mismo.»

«Habla despues de los cuantiosos auxilios que ha dado la Gran Bretaña (leyó). La comisión se ha atemperado aquí también á los términos del mismo discurso. Trata despues de los auxilios que ha dado para la provincia de Cataluña S. M. el Rey de los franceses, enviando á ella la legion extranjera. Esta legion existe en España, y de ninguna manera se pueden negar los servicios que nos está prestando, así como tampoco los que podrá prestar la legion portuguesa, de que también habla. Pregunta yo ahora á los señores que impugnan el dictamen de la comisión: ¿estos son datos ó no lo son? Puestos en el caso de la comisión, ¿habrían desaprobado estas cosas? Creo que no: yo desafío al mas valiente á que cometa un error de esta naturaleza.»

«Otro señor proponente de los que han tomado la palabra en favor del dictamen de la comisión ha manifestado que prestaba su apoyo al Gobierno, y que solo quería algunas aclaraciones: el Gobierno podrá dármelas, pues yo solo haré una indicación, relativa á la gran cuestión del reconocimiento de la independencia de América, no siendo ahora tiempo de entrar en la misma de lleno, lo cual debe reservarse para su debido tiempo. En ella se ha dado un paso de suma importancia, y á mi entender se ha manifestado por el Gobierno la mayor cordura, pues sin entrar á delindar las atribuciones de la corona ni sentar máximas generales, ha declarado que la desmembración de una parte del territorio español debe acordarse con el apoyo de este cuerpo nacional: me parece que no se puede decir mas ni mostrarse mas desos de que se termine dicho negocio de un modo satisfactorio. Por consiguiente que la comisión dé su aprobación á esta parte del discurso no es nada extraño, pues sin menoscabar las prerrogativas de la Corona ni las del Estamento, se hace este homenaje á las Cortes, sin que tampoco por eso abandone la que la corona sea la que celebre tales tratados, que no se pueden hacer bien sin consultar con la representación nacional. Me parece, pues, que el Sr. Gonzalez quedará satisfecho del mismo modo que lo está la comisión; y en cuanto á lo demas, al Gobierno no toca darle la respuesta.»

«Se dice que se han encontrado omitidos otros puntos en el proyecto de contestación, pues que en él se olvida el encargo que recibimos; pero nosotros no recibimos otro encargo que el de contestar al discurso de S. M. Se dice que no se ha hablado nada de la ley electoral, cuando se expresa que el Estamento está pronto á examinarla y discutirla segun los principios mas acertados. También se ha manifestado que nada habla el proyecto de contestación acerca de lo que el Gobierno anuncia para en adelante; pero á la comisión no le tocaba poner en duda una promesa solemne hecha á la faz de la nación. Seria esta una acusación horrorosa; y al que la hiciera le deberían temblar las carnes. El mismo Sr. proponente no la ha hecho, pues despues ha dicho que no era su intento el entrar en semejante acusación. La comisión ha tenido la satisfacción de oír al Gobierno las explicaciones que ha dado sobre este punto, y los individuos de la comisión fían en las promesas del mismo, pues de lo contrario, le harían un cargo, y pondrían en duda la reputación de hombres de estado que no lo han merecido. El momento llegará, porque es preciso que llegue, en que esta cuestión se ventile, y entonces nosotros la resolveremos del modo mas conveniente, verificando la revisión de nuestras leyes fundamentales de un modo que merezca la aprobación hasta de los hombres mas opuestos á nuestras doctrinas.»

«Tal, señores, creo que será el resultado de mi confianza en este punto, no precisamente por el ministerio presente, aunque la tengo en él, sino por la fuerza irresistible de los sucesos que han ocurrido en la nación desde los dias de Calomarde hasta el tiempo presente, y por los deseos de la REINA que tiene al frente. En esto se funda mi confianza, señores: ¿A qué son los temores? Pues que ¿no hay nación? ¿No hay opinión pública? ¿no es esta la que manda? ¿no es esta la que impera? Además estamos viendo que no tenemos en el trono un obstáculo para marchar, sino un capitán que nos guía en nuestra marcha. Señores, en tales circunstancias, cuando vemos que todo promete esos resultados felices, sobre todo si se termina la guerra civil y aisladora que nos aflige, y que no se puede acabar sino con confianza, ¿tendremos dudas? ¿de quién? ¿de nuestros mismos comitentes? Por tanto yo creo que nos debemos entregar á esta confianza que yo tengo, y que creo tendrán todos los presentes.»

La discusión del Estamento de Procuradores del 30 de Noviembre ha tenido el resultado mas brillante para el Gobierno de S. M. El párrafo de contestación al discurso de la Corona en que se confirmaba la confianza que la nación y el trono tenían en los ministros actuales, despues de haber sido objeto de elocuentes discursos, fue aprobado por 111 votos sin ninguno en contrario. Esta unanimidad del Estamento anuncia la buena armonía entre la Representación nacional y el Gobierno, y es un feliz presagio para lo porvenir. Toda oposición ha desaparecido ante el sentimiento patriótico, que considerando la situación actual de la patria mira como una necesidad de la presente época la mas completa union, no solo entre todas las clases del Estado, sino tambien entre todos los poderes públicos.

La confianza de la nación se manifestó desde los primeros pasos del actual ministerio: la de S. M. la REINA Gobernadora, excitada por el programa del 14 de Setiembre, tan conforme á sus augustos y generosos sentimientos y á las exigencias del sistema representativo, y consolidada con la adhesión sucesiva de todas las provincias á las miras del Gobierno, ha producido la de las Cortes, intérpretes fieles de los deseos ge-

nerales. Desde hoy nada será imposible á un Gobierno que se colocarse al rededor del trono de ISABEL II todos los españoles, todos los poderes, todas las ilustraciones nacionales, todos los elementos en fin de orden y libertad.

Honor eterno á nuestra augusta REINA Gobernadora, que con una sola palabra produjo tan grandes y tan benéficos prodigios! En esta palabra, *gocen los españoles la libertad hija del régimen representativo*, están encerradas como en un germen fecundo, no solo las esperanzas actuales, sino tambien su feliz cumplimiento. La facción desaparecerá: todos los venenos de prosperidad pública se abrirán: la victoria, la paz y el crédito público establecido sobre bases firmes nos colocarán entre las naciones mas felices de Europa. La posteridad reconocida bendecirá el nombre de la inmortal CRISTINA, que con su voz calmó las pasiones agitadas, y reconcilió á todos los buenos españoles, y preparó la ventura de muchos siglos.

Continúa el proyecto de ley electoral.

Aquí esa ya la conformidad de la junta, la cual dejando á la minoría que exprese y funde su voto particular con el acuerdo que es de presumir en quienes le han formado, pasa á exponer los fundamentos del método de elección preferido por ella, aunque nuevo y valiente, como el mejor, no solo en teoría sino en práctica, no solo en otras tierras y tiempos, sino en España y en el momento presente.

La junta ha opinado por la elección directa contra el voto de su minoría.

Con decir que la ha preferido por ser la única verdadera elección; diría poco; aun diciendo mucho, pues en esto convienen la minoría con ella. Pero ciertamente que valdría la bondad de la elección directa; no siendo posible en nuestra Nación, ó en las actuales circunstancias; Y que no es practicable aquí ó ahora, es la opinión de la minoría; y por eso dice esta de la mayoría de la junta.

Dejando á un lado el averiguar si es ó no ficción la elección indirecta, cuestion ociosa por lo abstracta, pasemos á ver sino le hace ventaja la directa en un punto práctico é importante.

Esta, en entender de la junta, es que crea un verdadero espíritu público, tal cual debe haberse en el Gobierno representativo. Dedicamos los que tienen una ambición noble á captar el afecto y buen concepto de electores numerosos, los cuales, aun sin la formalidad de ser elegidos por otros en mayor número no solo representan la opinión propia, sino las de todo el saber, y el patriotismo de la nación; y no solo sus intereses; sino el interés y necesidades y deseos generales. Al mismo tiempo la necesidad de elegir y de buscar hombres idóneos á quienes nombrar por sus representantes; empeña á un crecido número de personas en la suerte del Estado. Fórmase así un poder nacional, al cual sirve y ayuda y dirige asimismo la opinión declarada por la imprenta y por otros conductos.

Que puede haber en España un cuerpo electoral semejante, no lo duda la junta. Tenemos los españoles una clase media; y donde la hay, hay la posibilidad de que ella gobierne por la nación, en nombre de la nación, y á favor de la nación.

Solo, pues, embarazos, por decirlo así, físicos, mecánicos, estorban la aplicación de la elección directa á nuestra patria. Hay en suma una opinión capaz de hacerla; y lo que en sentir de algunos falta es el medio para que dicha opinión pueda prácticamente desempeñar el trabajo ó oficio electoral.

Bucar, pues, cuál sea hoy en España esta clase media capaz de elegir, y facilitar los medios para que elija, ha sido el objeto de la junta.

Procediendo á tomar las bases de capacidad y propiedad, ha atendido á trabajarlas y sentirlas bien para labrar sobre ellas.

Bien hubiera querido la junta señalar una cuota fija de renta ó propiedad para que á esta fuese aneja la facultad de nombrar los representantes de la nación. Pero á sus alcances ha sido imposible el logro de este otro. Porque falta de datos estadísticos, é informada de que los buscaria en balde, pues en ninguna parte existen, no ha podido adivinar ni aun acercarse por un cálculo aproximado á conjeturar qué número ó qué clase de electores daría cualquier censo electoral que adoptase.

En semejante apuro ha recurrido la junta al medio que á continuación indica, el cual, si bien no completamente satisfactorio, parece preferible á otros mas llenos de inconvenientes.

Este es, buscar el número de mayores contribuyentes en cada provincia, y dar á estos una parte principal en el nombramiento de los Diputados. Y los ha buscado en razon de 100 por cada Diputado que se haya de elegir, pareciendo que un número de 250 propietarios electores, reforzado con un cuerpo auxiliar poderoso y de otra índole, alcanza á servir bien á los fines para que está instituido el sistema representativo, y alcanza del mejor modo posible en nuestra patria y en nuestro Estado.

No está la junta aforrada en su dictamen, á punto de insistir en el citado número de 100 electores propietarios por cada Diputado que se hubiese de elegir como no susceptible de aumento ó rebaja. Haciendo esta ó aquel en grado no considerable, no padecería gran alteración el plan propuesto. Pero por ahora da un número, como ya dicho, razonable y conforme á las ideas, y conducente á las miras de la junta. Y este número puede aumentarse ó disminuirse con el tiempo, sin alterar las bases del presente proyecto de ley, sino en pedir un número mas ó menos crecido de mayores contribuyentes en la proporción de votantes propietarios á Diputados que hayan de nombrarse.

Inútil será á la junta entrar en la averiguación de si todo

español tiene derecho á votar; bástele saber que aun siguiendo la opinión de quienes reconocen tal derecho, tendría que limitar su uso. Derecho tiene un menor á su caudal y personas, y sin embargo, bajo ninguna legislación puede disponer libremente del primero, ni de la segunda.

Sobre 1069 electores tuvo Francia en 1817, por una ley muy aplaudida entonces, é impugnada solo por los absolutistas, sobre 1809 no mas tiene ahora. Ochocientos mil poco mas ó menos cuenta Inglaterra. Entre nosotros hay menos población, menos saber; qué extraño, pues, que deba ser aquí menor el cuerpo electoral para ser equivalente al de los citados países?

Pero tal cual le propone la junta, hace al de Francia una ventaja en cuanto á su composición, á lo menos, según el dictamen de los amantes del gobierno popular mas apasionados.

A estos 250 electores propietarios la junta propone agregar otros, cuyo número es incierto; pero cuya clase é índole son conocidas, lo cual no sucedería á electores por propiedad y de incierto número.

Son estos últimos los que ejercen varias profesiones, para las cuales es indispensable requisito una educación un tanto esmerada.

Y si en Francia fue desechada por demasiado democrática semejante agregación de electores á los que son como propietarios, hay aquí razones á favor de ella, que allí no sirven. Estando, como estamos, pobres en riqueza industrial y en ilustración con la propiedad muy desigualmente repartida, sin hacer la agregación propuesta quedaría nuestro cuerpo electoral mal compuesto. Porque, incluyendo solo una clase, en la cual hay saber y virtud, pero hay tambien mucha ignorancia, y excluyendo otra entendida y activa; que en Francia es casi toda electoral por ser propietaria; nos expondríamos á tener un mal amigo en los agraciados; y un terrible adversario en los excluidos.

La clase media, pues, queda bien representada, y defendido por ella los intereses de todas las clases del pueblo, siguiendo el sistema propuesto por la junta, se entiende en el sentir de esta, falible como es, lo cual no se le oculta á ella misma.

Y en cuanto al medio para que dicha clase ejerza el derecho electoral, la junta ha elegido uno, tambien á sus ojos el mas adecuado para vencer las dificultades que se presentaban. Dividir á España en distritos pequeños, cada uno de los cuales nombrase un Diputado, tendría el inconveniente de dar á la nación representantes, cuya fama é influjo estuviesen confinados á breve espacio, y ese en muchas ocasiones, no aquel donde reina mas ilustración; á hombres defensores del interes privado de un pueblo ó provincia; á veces de un rincón de España.

Que se hiciese la elección recogiendo los votos solo en la capital, tendría otro grave inconveniente, pues las dificultades para trasladarse de un punto á otro, tan graves en España, juntas con la desidia y descuido de la causa pública, tan comunes entre nosotros, harían casi imposibles las elecciones.

Algo de este mal habrá en el plan propuesto por la junta; pero mucho menos si las diputaciones provinciales dividieren bien las provincias en distritos. Recogiendo los votos en varios puntos, como se ha ensayado en Inglaterra con buen suceso despues de la ley de reforma, habrá algunos que concurrir á dar su voto. No serán acaso muy numerosos los votantes, lo cual es malo; pero tambien irremediable en nuestra situación, sea cual fuese el método electoral que adoptásemos. Además, quien no quiere usar de su derecho, razon es que la pierda, y el ejemplo de verla perdido moverá á muchos á no darle sin uso. Si deben atemperarse las leyes á los costumbres, tambien estas en algunos casos deben ser y son formadas por aquellas; póngase un cebo á la ambición noble y útil, si queremos estimularla.

En Inglaterra misma no votan cuantos tienen derecho de votar, sino que al revés, suele hacerse la mitad de las elecciones sin que vote nadie, proponiendo un elector á un sugeto para diputado, apoyando otro la proposición, llamando los demas, y por falta de oposición, dándose al propuesto por nombrado.

En Francia suele concurrir un número escaso de electores á dar su voto. Si aquí sucede otro tanto primero, mal será, pero no de los peores. Los que mas empeño tengan en el bien de su patria votarán, y consentirán los otros en su silencio.

Mas difícil ha sido para la junta resolver cómo haya de declararse á un sugeto debidamente elegido, esto es, qué número de votos haya de necesitarse para hacer válida la elección.

Deseara de que no salga nombrado representante de la nación quien tuvo en su favor pocos votos, y contra si muchos, propone que en la primera elección se requiera para ser elegido obtener mas de la mitad de los votos dados. Pero cuando esto no sucediese, y nuevamente hecha la elección sin no resultare tal mayoría, ya le parece que debe darse por Diputado al que juntó en su favor mas votos que otro á otros competidores. Duro parece por cierto que con escasa mayoría sobre otros, ó con una mayoría crecida contra sí, aunque dividido á favor de varios, haya de ser nombrado un individuo representante del pueblo por una populosa provincia. Y duro es si así sucede; pero no es muy probable que suceda, y si acaeciere, paguen los votantes la pena de no saberse concertar, y aprendan para lo sucesivo.

No es muy probable en sentir de la junta, porque visto el estado de la votación, de presumir es que los votantes divididos, habiendo antes dado el voto á personas varias, y viniendo ya casi inasequible el nombramiento de quien juntó pocos votos; se concertarán en favor de quienes tengan mas crecida mayoría, aun cuando no la necesaria para ser nombrados en la elección primera.

Visto está el plan de la junta, la cual de una vez dirá que le presenta, porque tiene alguna fe en la nación española. Y le parece conveniente y necesario que empiece aquí la comunicación entre candidatos y votantes, alma del sistema representativo. Y crees tambien que por este medio, muchos, si no todos los Diputados, serán hombres que gocen de algun

concepto y favor con sus compatriotas. Data la junta á tal punto de creer que este método de elegir favorezca á los hombres malamente inquietos y criminalmente ambiciosos, que, al revés, considera su propio plan el mejor para estorbar el triunfo de las tramas y amañes de los partidos.

Al cabo no ignora la junta que propone una innovación, como todas, expuesta á censura, y probablemente sujeta á ella, por serlo casi todas las innovaciones. Pero innovación han sido nuestros dos anteriores ensayos de ley electoral; y si no han probado muy bien, tampoco han salido tan malos como algunos críticos descontentadizos se los figuran ó los suponen. Ley de la condición humana es que haciendo pruebas; y tropezando y cayendo, vayan los hombres y los pueblos adelantando en su camino hasta llegar á un paradero, si no el mejor, á lo menos mediano y tolerable.

Es cuanto puede proponer la junta, y lo hace, no con tanta enteramente del acierto, pero tampoco tan desconfiada que no estime bueno su plan, y no espere algo de él, pues siendo así no le habría presentado. V. R. resolverá lo mas conveniente. (Se continuará.)

Continúa el parte del estado actual de la quinta según los recibidos hasta ahora en el ministerio de lo Interior por los gobernadores civiles.

El de la provincia de Badajoz con fecha 28 de Noviembre último manifiesta que con posterioridad á lo que participó en el día anterior, continúa la entrega de quintos, hallándose aprobados hasta entonces sobre 900. Nombrado ya el oficial aprobante principiará la entrega de caballos; y en tanto siguen algunos con la de los 49 m., ascendiendo ya á 65 las licencias dadas por este concepto.

El contingente de hombres en la presente quinta de la provincia de Cáceres es de 2004; de estos se han entregado á la caja de depósito aprobados ya por la diputación provincial 694, de los que han redimido su suerte 26; y en los ocho primeros días del mes actual estarán todos entregados en el depósito, según asegura el gobernador civil en 28 de Noviembre próximo pasado.

El gobernador civil de la provincia de Segovia participa en 30 de Noviembre último que la quinta extraordinaria de los 1009 hombres se ha hecho en todos los pueblos de la provincia con el mayor orden, estando ya filiados mas de 300 quintos; y que continúa la diputación provincial sin intermisión, filiando á los muchos que se presentan, en términos que considera estará muy pronto completo el cupo de la provincia.

Comisión especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus cuotas en el día 30 del presente mes de Noviembre.

Table with columns for donor names, amounts, and a total sum of 288201.20. Includes entries like 'D. Santiago Piñero, residentes en Paris... 20000' and 'El Excmo. Sr. obispo de Sigüenza... 50000'.

BOLSA DE MADRID. Cotización de hoy á las tres de la tarde. NUMEROS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 134 y 138 á 60 d. f. 6 vol.: 192 á 149... Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 47 p. 100 á 60 d. f. 4 vol.: á prima 1 p. 100.

Table with columns for city names and book titles. Includes entries like 'Amsterdam, 00. Beyond, 00. Buenos, 00. Hamburgo, 00. Londres, á 90 dias, 274. Paris, 16-3 pap.' and 'Alicante, á corto plazo, 4 din. h. Barcelona, á pesos fuertes, 14 d. Bilbao, 4 d. Cádiz, á 4 d. Coruña, 1 d. Granada, par.'